

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS A IRES

2022 - Año del bicentenario del Banco de la Provincia de Buenos Aires

Resolución

TA T	,	
1	IIMAPA	
Τ.4	úmero:	

Referencia: EX-2021-32826689-GDEBA-DGIIOMA - Rectificatoria RESO-2021-1629-GDEBA-IOMA -

Incremento Colegio de Ki

nesiólogos de la Provincia de Buenos Aires (COKIBA)

VISTO el expediente **EX-2021-32826689-GDEBA-DGIIOMA**, por el cual se propicia la rectificación de la RESO-2021-1629-GDEBA-IOMA por la cual se aprobó el incremento respecto de las prestaciones del convenio IOMA - Colegio de Kinesiólogos de la Provincia de Buenos Aires (COKIBA), la Ley de IOMA Nº 6982 (T.O. Decreto 179/87), y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones tramita la rectificación de la RESO-2021-1629-GDEBA-IOMA, por la que se aprobara un incremento de valores de las prestaciones de kinesiología brindadas en el marco del convenio vigente IOMA - Colegio de Kinesiólogos de la Provincia de Buenos Aires (COKIBA);

Que en el orden 3, obra Resolución RESO-2021-1629-GDEBA-IOMA por la cual se aprobó un incremento del diez por ciento (10%) lineal a partir del 1° de mayo de 2021, del cinco por ciento (5%) acumulativo a partir del 1° de agosto de 2021, y del porcentaje restante para alcanzar un veinticinco por ciento (25%) anual, a partir del 1° de octubre de 2021. Y a su vez, aprobar un porcentaje diferencial para el módulo de discapacidad, del veinte por ciento (20%) a partir del 1° de mayo de 2021, del quince por ciento (15%) a partir del 1° de agosto de 2021, y el porcentaje restante para alcanzar un cincuenta por ciento (50%) anual, a partir del 1° de octubre de 2021, todo ello conforme IF-2021-20905262-GDEBA-IOMA;

Que en el orden 4, obra Anexo con los módulos de kinesiología (IF-2021-33074770-GDEBA-IOMA);

Que en el orden 5, la Dirección General de Prestaciones indica que en el Anexo propuesto, en los módulos 1, 2 3 y 4 se incrementó un promedio de siete con seis por ciento (7,6%) en mayo, tres con ochenta y ocho por ciento (3,88%) en agosto y diecinueve por ciento (19%) finales en octubre. Asimismo, deja constancia que en la RESO-2021-1629-GDEBA-DGIIOMA, por un error involuntario en el anexo de valores establecido por IF-

2021-20905262-GDEBA-IOMA, se encuentran inconsistencias con respecto al aumento solicitado en la propuesta determinada por PV-2021-21501031-GDEBA-DGPIOMA. Destaca que el módulo 5 no contiene errores, y a su vez, el módulo 6 (discapacidad) se incrementa un cincuenta por ciento (50%) cuando debería haberse incrementado un setenta y cinco por ciento (75%) total, siendo un cincuenta por ciento (50%) de incremento en mayo, un cinco por ciento (5%) en agosto y el porcentaje restante en octubre;

Que en el orden 8, obra intervención de la Dirección General de Administración;

Que en el orden 13, la Dirección de Relaciones Jurídicas informa que la modificación propiciada no implica modificación en cuanto al impacto económico calculado en oportunidad del dictado de la resolución en cuestión, lo cual es abonado por la Dirección General de Administración. En consecuencia, determina que correspondería elevar los actuados al Directorio a fin de resolver la cuestión mediante el dictando el acto administrativo pertinente por el que se deje sin efecto el Anexo Único de la RESO-2021-1629 GDEBA-IOMA identificado como IF-2021-20905262-GDEBA-IOMA sustituyendo el mismo por el IF-2021-33074770-GDEBA-IOMA;

Que en el orden 22, luce intervención de la Dirección de Compras y Contrataciones Públicas y de la Dirección General de Contrataciones de la Contaduría General de la Provincia;

Que en el orden 27, la Contaduría General de la Provincia establece que -desde el ámbito de su competenciano encuentra observaciones que formular, razón por la cual puede continuarse con el trámite pertinente;

Que el Departamento Coordinación del Directorio deja constancia que, el Directorio, en su reunión de fecha 27 de enero de 2022, según consta en ACTA 4, **RESOLVIO**: Rectificar, respecto de la RESO-2021-1629-GDEBA-IOMA sus artículos 2° y 3°, que quedaran redactados de la siguiente forma: 1) "ARTÍCULO 2°. Aprobar un porcentaje diferencial para el módulo de discapacidad, del cincuenta por ciento (50%) a partir del 1° de mayo de 2021, del cinco por ciento (5%) a partir del 1° de agosto de 2021, y el porcentaje restante para alcanzar un setenta y cinco por ciento (75%) anual, a partir del 1° de octubre de 2021" y 2) "ARTICULO 3°. Lo dispuesto en los artículos 1° y 2°, se encuentra contenido en el IF-2021-33074770-GDEBA-IOMA, que como Anexo forma parte del presente acto administrativo."

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 6982 (T.O. Dec. 179/87).

Por ello,

EL DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE OBRA MEDICO ASISTENCIAL

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTICULO 1º. Rectificar de la RESO-2021-1629-GDEBA-IOMA, el artículo 2°, el que quedará redactado de la siguiente manera: "**ARTÍCULO 2°.** Aprobar un porcentaje diferencial para el módulo de discapacidad, del cincuenta por ciento (50%) a partir del 1° de mayo de 2021, del cinco por ciento (5%) a partir del 1° de agosto de 2021, y el porcentaje restante para alcanzar un setenta y cinco por ciento (75%) anual, a partir del 1° de

octubre de 2021".

ARTICULO 2°. Rectificar de la RESO-2021-1629-GDEBA-IOMA, el artículo 3°, el que quedará redactado de la siguiente manera: "**ARTICULO 3°.** Lo dispuesto en los artículos 1° y 2°, se encuentra contenido en el IF-2021-33074770-GDEBA-IOMA, que como Anexo forma parte del presente acto administrativo".

ARTICULO 3°. Ratificar la RESO-2021-1629-GDEBA-IOMA en todo lo que no fuera objeto de rectificación de acuerdo a lo establecido en el artículo 1° y 2° del presente acto administrativo.

ARTICULO 4°. Registrar. Notificar al Colegio de Kinesiólogos de la Provincia de Buenos Aires (COKIBA). Comunicar a la Contaduría General de la Provincia y a las dependencias del Instituto. Dar al SINDMA. Cumplido, archivar.





ANEXO ÚNICO

MÓDULOS DE KINESIOLOGÍA

• Vigencia a partir del 1º de mayo de 2021

	_			
MODULO	A CARGO DEL IOMA	COPAGO A CARGO DEL BENEFICIARIO	VALOR TOTAL	VALOR SESION
MODULO 1	\$ 2.190	\$ 80 x sesión (\$ 800 total) \$ 2.990		\$ 299
MODULO 2	\$ 2.730	\$ 80 x sesión (\$ 800 total)	\$ 3.530	\$ 353
MODULO 3	\$ 3.250	\$ 80 x sesión (\$ 800 total)	\$ 4.050	\$ 405
MODULO 4	\$ 3.610	\$ 80 x sesión (\$ 800 total)	\$ 4.410	\$ 441
MODULO 5 (DOMICILIO)	\$ 206	NO	\$ 206	
MODULO 6 (DISCAPACIDAD) \$ 8.124		NO	\$ 8.124	\$ 677

• Vigencia a partir del 1º de agosto de 2021

MODULO	A CARGO DEL IOMA	COPAGO A CARGO DEL BENEFICIARIO	VALOR TOTAL	VALOR SESION
MODULO 1	\$ 2.340	\$ 80 x sesión (\$ 800 total) \$ 3.140		\$ 314
MODULO 2	\$ 2.910	\$ 80 x sesión (\$ 800 total)	1 \$3/10	
MODULO 3	\$ 3.450	\$ 80 x sesión (\$ 800 total)	\$ 4.250	\$ 425
MODULO 4	\$ 3.830	\$ 80 x sesión (\$ 800 total)	\$ 4.630	\$ 463
MODULO 5 (DOMICILIO)	\$ 216	NO	\$ 216	
MODULO 6 (DISCAPACIDAD) \$ 8.532		NO	\$ 8.532	\$ 711

• Vigencia a partir del 1º de octubre de 2021

MODULO	ULO A CARGO CARGO DEL BENEFICIARIO		VALOR TOTAL	VALOR SESION
MODULO 1	\$ 2.590	\$ 80 x sesión (\$ 800 total) \$ 3.390		\$ 339
MODULO 2	\$ 3.210	\$ 80 x sesión (\$ 800 total)		
MODULO 3	\$ 3.800	\$ 80 x sesión (\$ 800 total) \$ 4.600		\$ 460
MODULO 4	\$ 4.210	\$ 80 x sesión (\$ 800 total) \$ 5.010		\$ 501
MODULO 5 (DOMICILIO)	\$ 234	NO	\$ 234	
MODULO 6 (DISCAPACIDAD) \$ 9.480		NO	\$ 9.480	\$ 790

Cantidad de sesiones por módulo:

Módulo 1: 10 sesiones.

Módulo 2: 10 sesiones.

Módulo 3: 10 sesiones.

Módulo 4: 10 sesiones.

Módulo 5: monto adicional por atención en domicilio, hasta 12 sesiones mensuales.

Módulo 6: 12 sesiones.



G O B I E R N O DE LA P R O V I N C I A DE B U E N O S A I R E S 2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Hoja Adicional de Firmas Informe gráfico

Número:		
Referencia: Nomenclador Cokiba		

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.